



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

050013110002202100238 00

Se agrega la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la señora Alicia Fernández Gómez; y conforme al poder allegado con la misma, se le reconoce personería al doctor Julio Cesar Castro Zabala, para que represente a la demandada en términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, relacionada con la expedición de la certificación del proceso; por ser procedente se accede a lo peticionado. En consecuencia, por la Secretaría expedirse la certificación en los términos peticionado, y remítase la misma al correo electrónico aportado por la togada judicial.

Finalmente, frente a la petición de remisión del link del proceso digital, se le indica a la apoderada que conforme obra en el expediente digital, éste fue remitido desde el pasado 07 de febrero de 2022, tal y como se evidencia en el archivo pdf 010ConstanciaCorreoRemisionLinkApoderada del proceso.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.